



COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR)

Ley N° 1016/97

ACTA DE APERTURA DE SOBRES

Licitación Pública N° 03/2009

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez y nueve días del mes de febrero del año dos mil diez, siendo las 10:00 Horas, en el Salón de Actos de la sede central del Ministerio de Hacienda, sito en las calles Chile esquina Palma - primer piso, se reúnen la Lic. Blanca Encina Rojas, Lic. Liz Bordón, Lic. Mabel Benítez, Abog. Andrés Arriola y Sra. Rosa Elizabeth Roa Echevarría como Secretaria de Acta, todos en representación de la CONAJZAR y en representación de las Empresas Oferentes: por COSMOPOLITAN CLUB S.A.; el Sr Juan Eduardo Capilla con C.I.C. N° 6.007.491 y el Abog. Enrique Giménez Riera con C.I.C.N° 1.055.606; por S.E.S .S.A., el Sr. Pedro Eugenio Brouchy con D.N.I.N° 14.236.437N, el Sr. Juan Carlos Vallejos con C.I.C. N° 5.101.291, el Sr. Raymundo Germán Aquino con C.I.C. N° 16.630.653, el Sr. Juan Carlos Manuel Aquino con C.I. N° 20.374.015; por LA GLORIA HOTELERIA S.A., el Sr Alberto Andreani, con C.I.C. N° 5.964.606, el Sr. Gian Franco Andreani con Pasaporte N° 12.820.483, el Sr. Víctor Velázquez con C.I.C.N° 365.197 y el Sr. Carlos Alberto Aznarez con Pasaporte N° 12.371.924; a fin de proceder a la Apertura de Sobres que hacen relación a la "LICITACION PÚBLICA N° 03/2009 "CONCESION DE EXPLOTACION DE "CASINOS", EN ASUNCION, Y EN LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, ALTO PARANA E ITAPUA, RESPECTIVAMENTE".--

A continuación, la Lic. Blanca Encina Rojas, en representación de la CONAJZAR; procede a dar inicio a este acto dando la bienvenida a los representantes de las firmas oferentes y a todos los presentes.-----

Seguidamente, se procede a dar la lectura a la Resolución CONAJZAR N° 35/2009 por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 03/2009 "Concesión de Explotación de "Casinos", en Asunción, y en los Departamentos Central, Alto Paraná e Itapúa, respectivamente".-----

A continuación, la Lic. Blanca Encina Rojas preside el acto de apertura de ofertas presentadas y manifiesta a los presentes que las firmas: LA GLORIA HOTELERIA S.A.,VOUGA & OLMEDO, MONALISA S.A., 7 SALTOS S.A., COSMOPOLITAN CLUB S.A., SES S.A., DEL ESTE DIVERSIONES S.A. y LACTEOS VALTELLINA



COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJAZAR)

Ley N° 1016/97

S.R.L., procedieron al pago en concepto de derecho de participación de este llamado y que presentan sus ofertas las siguientes firmas oferentes:-----

1. COSMOPOLITAN CLUB S.A. -----
2. S.E.S. S.A.-----
3. LA GLORIA HOTELERIA S.A. -----

Seguidamente, atendiendo a lo establecido en numeral 21.2 de la Sección I (IAO) se procede a la apertura de las ofertas presentadas, aclarando que la misma se realizará respetando el orden de su recepción y que se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por cada Oferente, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.-----

A continuación se procede a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos presentados por las firmas oferentes y se deja constancia que: -----

- 1- La firma oferente COSMOPOLITAN CLUB S.A: presenta el formulario de oferta, la propuesta económica, la garantía de mantenimiento de oferta y todos los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.; a excepción del Balance Fiscal Ejercicio 2.009.
- 2- La firma oferente S.E.S. S.A: presenta el formulario de oferta, la propuesta económica, la garantía de mantenimiento de oferta y todos los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones a excepción del Currículum de Vitae del Personal Calificado. -----
- 3- La firma oferente LA GLORIA HOTELERIA S.A: presenta el formulario de oferta, la propuesta económica , la garantía de mantenimiento de oferta y todos los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

Seguidamente se da lectura y se registra los montos de las ofertas- Cánones Mensuales y Porcentaje Mensual sobre utilidades:-----

[Handwritten signatures and scribbles]



COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJAZAR)
Ley N° 1016/97

CASINO EN:-----

ASUNCIÓN-----

EMPRESA OFERENTE	CANON MENSUAL OFERTADO Gs.	PORCENTAJE MENSUAL SOBRE UTILIDADES OFERTADO
COSMOPOLITAN CLUB S.A.	420.000.000	2%
S.E.S. S.A	400.000.000	2%
LA GLORIA HOTELERIA S.A	451.800.000	2%

DEPARTAMENTO CENTRAL:-----

FERNANDO DE LA MORA: No se presenta Oferta alguna.-----

SAN LORENZO: No se presenta Oferta alguna.-----

LAMBARE: No se presenta Oferta alguna.-----

LUQUE: No se presenta Oferta alguna.-----

CAPIATA: No se presenta Oferta alguna.-----

MARIANO ROQUE ALONSO: No se presenta Oferta alguna.-----

ITAUGUA: No se presenta Oferta alguna.-----

DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA: No se presenta Oferta alguna.-----

Handwritten signatures and initials:
A large signature with a circled '9' and '7' is present. To its right is a signature that appears to be 'f.s.f. s.' with a small '3' above it. Below these are several other signatures and initials, including one that looks like 'L. J. J.' and another that looks like 'L. J. J.' with a checkmark.



COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR)

Ley N° 1016/97

DEPARTAMENTO DE ITAPUA: No se presenta Oferta alguna. -----

Seguidamente conforme a lo establecido en el numeral 21.4 del Pliego de Bases y Condiciones, se da oportunidad a todos los oferentes o sus representantes legales, presentes, para que dentro del plazo de tiempo máximo de 45 minutos, procedan a revisar las ofertas presentadas por los demás oferentes y presenten las observaciones pertinentes.-----

Luego de las revisiones efectuadas, los oferentes dejan constancia de las observaciones pertinentes, por: -----

1- COSMOPOLITAN CLUB S.A. el Sr. Juan Eduardo Capilla, con Cédula de Identidad Civil N° 6.007.491 hace constar referente a la carpeta de LA GLORIA HOTELERIA S.A. que ha firmado dicha Carpeta en los siguientes puntos:

- 1- Referente a Ratios requeridos por el PBC
- 2- Balances Año 2.006,2.007, 2.008,2.009.
- 3- Disponibilidad Bancaria del Banco Continental sobre Gs. 400.000.000
- 4- Póliza de garantía de mantenimiento de Oferta.
- 5- Libro de Accionistas sobre integrantes.

2- S.E.S. S.A. el Sr. Juan Carlos Manuel Aquino con Cedula Mercosur 20.374.015, hace constar la observación respecto de la firma COSMOPOLITAN CLUB S.A. :-----

1.- La misma no cumplimenta el requisito contenido en el Art. 15 del PBC, referido a la garantía de mantenimiento de oferta. El PBC establece que la garantía de mantenimiento de oferta debe tener un plazo de vigencia de 90 días hábiles. Se puede advertir que la garantía ofrecida por COSMOPOLITAN CLUB S.A. vence el 20 de Mayo de 2.010. Constituye un requisito sustancial no cumplido.-----

3- LA GLORIA HOTELERIA S.A. el Sr. Alberto Andreani con C.I.C.N° 5.964.606 hace constar la observación respecto de la firma COSMOPOLITAN CLUB S.A.



COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJAZAR)

Ley N° 1016/97

- 1.- La misma no cumplimenta el requisito contenido en el Art. 15 del PBC, referido a la garantía de mantenimiento de oferta. El PBC establece que la garantía de mantenimiento de oferta debe tener un plazo de vigencia de 90 días hábiles. Se puede advertir que la garantía ofrecida por COSMOPOLITAN CLUB S.A. vence el 20 de Mayo de 2.010. Constituye un requisito sustancial no cumplido.
- 2.- No cumple con el 2.1.c de PBC por estar vencido el Certificado de Seguridad Social (Documento Sustancial)
- 3.- No incorpora los Gerentes ni sus Documentos de Identidad según exigencias del Punto 2.1.k de PBC. (Documento Sustancial)
- 4.- Falta Balance Fiscal Ejercicio año 2.009 y falta el Acta de Asamblea de aprobación del Ejercicio.-----

LA GLORIA HOTELERIA S.A. presenta el siguiente descargo:-----

- 1.- Ratios, los Balances 2.006 y 2.007, no son operativos en ventas y fueron solo de inversión. La Contraloría General de la República en Resolución N° 909 de 28 de Julio de 2.009 ha dictaminado la razonabilidad de no aplicar el índice de rentabilidad en los periodos antes indicados en la Licitación 04/2.009 AD. Con los mismos requerimientos de criterios de evaluación financieros que en la presente Licitación. Ratificando con la adjudicación del Contrato a LA GLORIA HOTELERIA S.A. N° 11/2.009 de fecha 21 de Setiembre de 2.009 (toda esta información esta incluida en la Oferta). Adicionalmente por Contrato del IPS de arrendamiento del Hotel Guaraní a fin de poder auditar las inversiones exigidas se acordó no tener actividad comercial de LA GLORIA HOTELERIA S.A. hasta cumplir con la apertura del Hotel como consta en la Oferta.-----
- 2.- La Póliza presentada deja establecida que se ajusta al Art. 1556 del Código Civil (se destaca en la 1er. Hoja con la manifestación de adhesión a este Art.)-----

Una vez leída el Acta y no habiendo nada mas que agregar por los Oferentes y sin otro tema que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:40 horas, procediéndose a la firma del presente Acta, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Enrique Gimenez Riera
 ENRIQUE GIMENEZ RIERA
 C.I. N° 1.055.606
 COSMOPOLITAN CLUBS.A.

Handwritten signature
 CONAJAZAR

Handwritten notes:
 Juan Antonio
 Expillid
 P. Rosales
 Plus
 S.A.

Handwritten signature
 Blanca Encina
 C.I. 652.821

Handwritten signature
 Andres Pueli
 C.I. 1.680.018

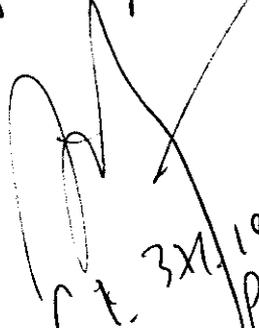
Handwritten signature
 Juan Aquino
 P.I. SES
 Liz Borden

Handwritten signature
 Alberto Andrae
 C.I. 5964.606
 La Gloria Hotelaria S.A.

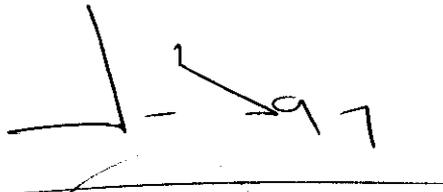
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Oficina de Identidad Civil



Retiro copia p/da Glorie Hotelaria SA

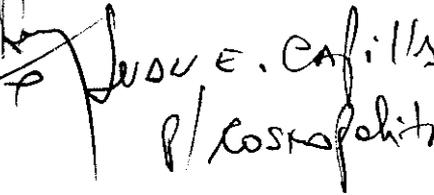

C.T. 31/192
João Pinho

19/02/10 13.05 - Retiro copia Acta



João Aquino
P/ SES

Retiro Fotocópia Acta - 19/02/2010 - 13⁰⁵


P/ José E. Capilla
P/ Costafeliza Club S.A.